

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 30 de mayo de 2023, por medio del auto interlocutorio número **0149** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00067-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD) territorial Bogotá, sede Quibdó-Chocó**, a través de apoderada judicial, a favor de los señores **OMAR ANTONIO ASPRILLA PALACIOS y ERMENCIA FUENTES RODRÍGUEZ**, en calidad de propietarios víctimas, solicitan la restitución jurídica y material del bien inmueble “Calle 19 B”, registralmente denominado “**LOTE DE TERRENO #BARRIO JARDÍN**” ubicado en el barrio el jardín, en el municipio de Quibdó, del departamento del Chocó, con folio de matrícula inmobiliaria No 180-17032 del círculo registral de Quibdó y número catastral 27001010300 00055200010000000000, con un área de 215.57m², el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 2-3GPS (con coordenadas planas 4596085.06 mE y 2187692.27 mN), en línea quebrada pasando por los puntos 3, 1 AUXILIAR y 4, hasta el punto 5 (con coordenadas planas 4596116.68 mE y 2187693.26 mN) en distancia acumulada de 31.64 metros y sentido oriente, colindando con predio de Don Americo..
ORIENTE: Partiendo desde el punto 5 (con coordenadas planas 4596116.68 mE, 2187693.26 mN), en línea recta hasta el punto 6 GPS (con coordenadas planas 4596114.25 mE y 2187684.11 mN), en distancia de 9.47 metros y sentido sur occidente, colindando con Quebrada (sin nombre). **SUR:** Partiendo desde el punto 6 GPS (con coordenadas planas 4596114.25 mE y 2187684.11 mN), en línea quebrada pasando por los puntos 2 AUXILIAR, 7, y 8, hasta el punto 1 GPS (con coordenadas planas 4596084.4 mE, 2187687.69 mN) en distancia acumulada de 30.06 metros y sentido Occidente, colindado con predio de Jardín Infantil.. **OCIDENTE** Partiendo desde el punto 1 GPS (con coordenadas planas 4596084.4 mE y 2187687.69 mN), en línea quebrada pasando por el punto 2 GPS, hasta el punto 2-3GPS (con coordenadas planas 4596085.06 mE y 2187692.27 mN), donde encierra, en distancia acumulada de 4.62 metros y sentido Norte, colindando con vía pública Calle 19B.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

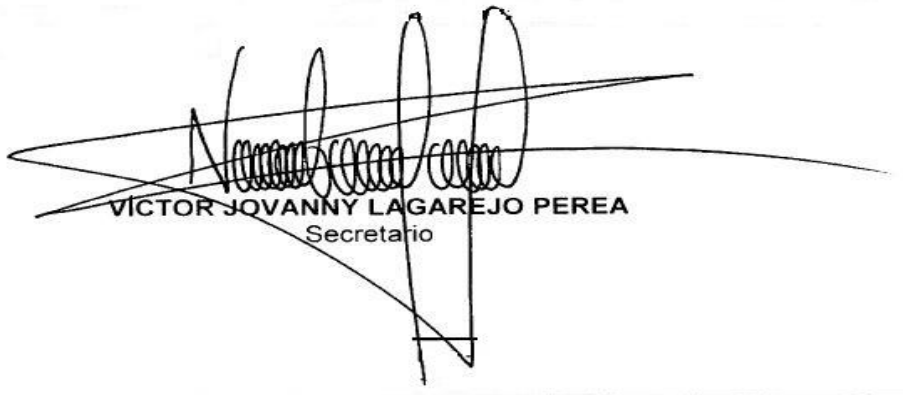
De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Quibdó con amplia difusión en el área urbana donde se encuentra el predio, en el horario comprendido entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario